



JM/au

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Dada cuenta del expediente iniciado para aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, en el que constan los siguientes

HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de abril de 2006, aprobó la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios del Patronato Municipal de Cultura. Dicha ordenanza se publicó en el BOCM de 2 de junio de 2006, habiendo finalizado la tramitación correspondiente y entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Segundo.- La Dirección Técnica de este Patronato Municipal de Cultura informa de la necesidad de modificar la Ordenanza con fecha 26 de marzo de 2008.

Tercero.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, celebrada en sesión extraordinaria, el 9 de abril de 2008, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de la citada Ordenanza, en virtud de lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, apartado e) "*proponer al Pleno la aprobación y la ordenación de la imposición de precios públicos y tasas, así como la regulación de su cobro*".

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, "*La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*"

SEGUNDO.- La aprobación de las Ordenanzas locales viene regulada en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:



- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

TERCERO.- En cuanto a la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 22 d.- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO.- LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, en el sentido siguiente :

- Se modifica el artículo 3 Tarifas de la citada ordenanza que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Tarifas.

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

3.1 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA:

3.1.1 Cuotas de la formación regulada por los Planes de Estudio.

- Derechos de matrícula.....30,00 €
- Cuotas mensuales: las cuotas mensuales se cobrarán por meses completos con independencia del número de días lectivos que tenga el mes según el calendario escolar de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Asignatura	Cuota
<i>Música y Movimiento 4/5 años</i>	34.00
<i>Música y Movimiento 6/7 años</i>	41.00
<i>Música para todos</i>	41.00
<i>Lenguaje Musical 1º 6º</i>	41.00
<i>Coro/Coral</i>	17.00
<i>Armonía</i>	41.00
<i>Improvisación</i>	41.00



Acompañamiento	41.00
Análisis	41.00
Grupo de Cámara	31.00
Instrumento en grupo	41.00
Instrumento 30'	40.00
Instrumento 45'/Canto 45'	60.00
Instrumento 60'/Canto 60'	80.00
Música Moderna	31.00
Música Antigua	31.00
Agrupación instrumental	17.00
Orquesta	17.00
Piano complementario	40.00
Big Band	17.00
Informática Musical	31.00
Clases Colectivas	17.00
Danza 30'	8.50
Danza 1 hora	17.00
Danza 2 horas	34.00
Danza 3 horas	51.00
Danza 4 Horas	68.00
Iniciación temprana a la danza	34.00
Danza para todos	34.00
Prearmonía	41.00

3.1.2 Cursos monográficos

El precio público a abonar por los asistentes, se calculará en función de los costes de la siguiente manera:

a) Cursos Monográficos Grupo A...	370.00 €/curso
b) Cursos Monográficos Grupo B...	308.00 €/curso
c) Cursos Monográficos Grupo C...	255.00 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D...	205.00 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E...	191.00 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F...	154.00 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G...	128.00 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H...	108.00 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I ...	103.00 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J ...	64.00 €/curso
k) Cursos Monográficos Grupo K...	51.00 €/curso
l) Cursos Monográficos Grupo L ...	39.00 €/curso
m) Cursos Monográficos Grupo M...	23.00 €/curso



La determinación del precio del curso dentro de los anteriores se hará por el órgano que apruebe el gasto que origina el monográfico, en concordancia con los costes y las características de interés social y cultural del mismo.

Podrán realizarse monográficos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

3.1.3 Talleres

Cuotas actividades de duración un curso escolar:

- Derechos de matrícula ... 30,00 €
- Cuotas mensuales: las cuotas mensuales se cobrarán por meses completos con independencia del número de días lectivos que tenga el mes según el calendario escolar de la Escuela Municipal de Música y Danza.

El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:

- Talleres de 1 hora/semana ... 17,00 €

3.1.4 Bonificaciones

a.- Se establece una bonificación para los usuarios empadronados en Pozuelo de Alarcón, quedando las tarifas de la siguiente manera:

- Cuotas mensuales de la formación regulada por los Planes de Estudio:

Asignatura	Empadronados
<i>Música y Movimiento 4/5 años</i>	26.00
<i>Música y Movimiento 6/7 años</i>	31.00
<i>Música para todos</i>	31.00
<i>Lenguaje Musical 1º 6º</i>	31.00
<i>Coro/Coral</i>	14.00
<i>Armonía</i>	31.00
<i>Improvisación</i>	31.00
<i>Acompañamiento</i>	31.00
<i>Análisis</i>	31.00
<i>Grupo de Cámara</i>	22.00
<i>Instrumento en grupo</i>	31.00
<i>Instrumento 30'</i>	30.00
<i>Instrumento 45'/Canto 45'</i>	45.00
<i>Instrumento 60'/Canto 60'</i>	60.00
<i>Música Moderna</i>	24.00
<i>Música Antigua</i>	24.00
<i>Agrupación instrumental</i>	14.00
<i>Orquesta</i>	14.00



<i>Piano complementario</i>	30.00
<i>Big Band</i>	14.00
<i>Informática Musical</i>	24.00
<i>Clases Colectivas</i>	14.00
<i>Danza 30´</i>	7.00
<i>Danza 1 hora</i>	14.00
<i>Danza 2 horas</i>	27.00
<i>Danza 3 horas</i>	41.00
<i>Danza 4 Horas</i>	55.00
<i>Iniciación temprana a la danza</i>	26.00
<i>Danza para todos</i>	26.00
<i>Prearmonía</i>	31.00

- **Cursos monográficos:**

a) <i>Cursos Monográficos Grupo A</i>	...	320.00 €/curso
b) <i>Cursos Monográficos Grupo B</i>	...	267.00 €/curso
c) <i>Cursos Monográficos Grupo C</i>	...	221.00 €/curso
d) <i>Cursos Monográficos Grupo D</i>	...	178.00 €/curso
e) <i>Cursos Monográficos Grupo E</i>	...	166.00 €/curso
f) <i>Cursos Monográficos Grupo F</i>	...	133.00 €/curso
g) <i>Cursos Monográficos Grupo G</i>	...	111.00 €/curso
h) <i>Cursos Monográficos Grupo H</i>	...	93.00 €/curso
i) <i>Cursos Monográficos Grupo I</i>	...	89.00 €/curso
j) <i>Cursos Monográficos Grupo J</i>	...	55.00 €/curso
k) <i>Cursos Monográficos Grupo K</i>	...	44.00 €/curso
l) <i>Cursos Monográficos Grupo L</i>	...	33.00 €/curso
m) <i>Cursos Monográficos Grupo M</i>	...	20.00 €/curso

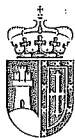
- **El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:**

- Talleres de 1 hora/semana ... 14,00 €

b.- Se establece una reducción única del 50 por 100 sobre la cuota mensual, especificada en los epígrafes 3.1.1, 3.1.3, 3.1.4 a) y sobre la tarifa a abonar por los asistentes a cursos monográficos (epígrafe 3.1.2), a los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:

- Familia Numerosa.
- Grado reconocido de Minusvalía del 33% o superior.
- Tercera Edad (mayores de 65 años)

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza en el momento de la inscripción mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, Resolución del Grado de Minusvalía, en su caso,



expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes y para las bonificaciones por Tercera Edad mediante la presentación del D.N.I .

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

c.- Se establece una reducción única del 50 % sobre la cuota correspondiente para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.

d.- En los cursos que no sea obligatorio el Conjunto Instrumental, Vocal o Grupo de Danza, los alumnos que voluntariamente se apunten a uno o más conjuntos, tendrán una bonificación del 50 % en cada uno de ellos.

e.- Las bonificaciones establecidas en los epígrafes b), c) y d) son **excluyentes** aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.2 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

El precio público de las entradas a los actos culturales y artísticos de este Patronato, se fijarán en función de los costes, de la siguiente manera:

a)	Actividades grupo A:	100.00
b)	Actividades grupo B:	95.00
c)	Actividades grupo C:	90.00
d)	Actividades grupo D:	85.00
e)	Actividades grupo E:	80.00
f)	Actividades grupo F:	75.00
g)	Actividades grupo G:	70.00
h)	Actividades grupo H:	65.00
i)	Actividades grupo I:	60.00
j)	Actividades grupo J:	55.00
k)	Actividades grupo K:	50.00
l)	Actividades grupo L:	45.00
m)	Actividades grupo M:	40.00
n)	Actividades grupo N:	35.00
o)	Actividades grupo O:	30.00
p)	Actividades grupo P:	25.00
q)	Actividades grupo Q:	20.00
r)	Actividades grupo R:	18.00



s)	Actividades grupo S:	15.00
t)	Actividades grupo T:	12.00
u)	Actividades grupo U:	10.00
v)	Actividades grupo V:	8.00
w)	Actividades grupo W:	6.00
x)	Actividades grupo X:	5.00
y)	Actividades grupo Y:	3.00

La determinación del precio de la entrada dentro de los anteriores, se hará por el órgano que apruebe el gasto que origine la actuación, en concordancia con los costes, pudiéndose determinar el precio de entrada libre en función del interés social y cultural de la misma.

Podrán realizarse espectáculos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores, y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

Cuando el evento se desarrolle en ciclos o festivales, se podrá establecer un abono, con un 20 por ciento de descuento, sobre el precio total del conjunto de actividades que se desarrollen en el ciclo o festival.

3.2.1 Bonificaciones

Se establece una reducción del 20 por 100 sobre el precio de la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la recogida de entradas como en el acceso al recinto, las siguientes condiciones:

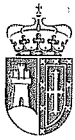
1. Título de familia numerosa
2. Carné joven
3. Grado reconocido de minusvalía del 33 por 100 o superior
4. Tercera edad

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza mediante la presentación del título de familia numerosa, carné joven o resolución del grado de minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes, y para las bonificaciones por tercera edad presentando el documento nacional de identidad o pasaporte.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.3.SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

Precio de la fotocopia ... 0,10 €/copia



3.4 TALLERES CURSO ESCOLAR Y MONOGRÁFICOS

3.4.1 Cuotas actividades de duración un Curso Escolar:

- Cuota de alta del usuario11,00 €
- Cuotas mensuales: El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:
 - Talleres de 1 hora/semana 15,00 €

3.4.2 Cursos Monográficos:

El Precio público a abonar por los asistentes, se calculará en función de los costes de la siguiente manera:

a) Cursos Monográficos Grupo A...	246.00 €/curso
b) Cursos Monográficos Grupo B...	208.00 €/curso
c) Cursos Monográficos Grupo C...	169.00 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D...	131.00 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E...	108.00 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F ...	92.00 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G...	69.00 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H...	54.00 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I ...	39.00 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J ...	23.00 €/curso

La determinación del precio del curso dentro de los anteriores, se hará por el órgano que apruebe el gasto que origina el monográfico, en concordancia con los costes y las características de interés social y cultural del mismo.

Podrán realizarse monográficos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores, y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

3.4.3 Bonificaciones:

a.- Se establece una bonificación para los usuarios empadronados en Pozuelo de Alarcón, quedando las tarifas de la siguiente manera:

- Cuota de alta del usuario: 9,00 €.
- Cuotas mensuales: el precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:
- Talleres de 1 hora / semana: 13,00 €.



- Cursos monográficos :

a) Cursos Monográficos Grupo A...	214.00 €/curso
b) Cursos Monográficos Grupo B...	180.00 €/curso
c) Cursos Monográficos Grupo C...	147.00 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D...	113.00 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E...	93.00 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F ...	80.00 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G...	60.00 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H...	47.00 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I ...	33.00 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J...	20.00 €/curso

b.- Se establece una reducción del 50% para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.

c.- Se establece una reducción del 50% sobre la cuota mensual, y sobre la tarifa a abonar por los asistentes a cursos monográficos, para los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:

- Familia Numerosa.
- Grado reconocido de Minusvalía del 33% o superior.
- Tercera Edad (mayores de 65 años)

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza en el momento de la inscripción, mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, o Resolución del Grado de Minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes y para las bonificaciones por Tercera Edad mediante la presentación del D.N.I.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

d.- Las bonificaciones establecidas en los epígrafes b) y c) son excluyentes aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

- **Se modifica el párrafo cuarto del artículo 4º. Gestión epígrafe 4.1 Escuela de Música y Danza que quedará redactado de la siguiente manera:**

4.1 ESCUELA DE MUSICA Y DANZA



1.-

____//____

Durante la segunda quincena de julio se girará el recibo correspondiente a los derechos de matrícula del curso siguiente ya sea como consecuencia de renovaciones o de nuevas inscripciones. Los alumnos que soliciten beca deberán también abonar la matrícula en este plazo. La devolución del recibo conlleva la pérdida de la plaza.

____//____

- **Se modifica el Artículo 5. Cesión de instalaciones que quedará redactado de la siguiente manera:**

La cesión de instalaciones para usos diferentes a los recogidos en esta ordenanza deben ser objeto de autorización por el órgano competente, previa solicitud, estableciéndose al concederse ésta la contraprestación que deba satisfacer el interesado, siempre en base a los costes efectivos, de la siguiente manera:

a) ESPACIO CULTURAL MIRA

M ² del espacio	HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
1-50	91.00 €/hora	137.00 €/hora
51-100	98.00 €/hora	145.00 €/hora
101-150	105.00 €/hora	152.00 €/hora
151-200	112.00 €/hora	160.00 €/hora
201-250	120.00 €/hora	168.00 €/hora
251-300	127.00 €/hora	175.00 €/hora
301-350	134.00 €/hora	183.00 €/hora
351-400	141.00 €/hora	191.00 €/hora
401-450	148.00 €/hora	199.00 €/hora

b) MIRA TEATRO

HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
280.00 €/hora	387.00 €/hora

c) CASA DE CULTURA

HORA/NORMAL	HORARA/FESTIVA
124.00 €/hora	186.00 €/hora

d) CENTRO CULTURAL VOLTURNO

M ² del espacio	HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
1-50	91.00 €/hora	137.00 €/hora
51-100	98.00 €/hora	145.00 €/hora
101-150	105.00 €/hora	152.00 €/hora
151-200	112.00 €/hora	160.00 €/hora
201-250	120.00 €/hora	168.00 €/hora
251-300	127.00 €/hora	175.00 €/hora



301-350	134.00 €/hora	183.00 €/hora
351-400	141.00 €/hora	191.00 €/hora
401-450	148.00 €/hora	199.00 €/hora

Se aplicará una bonificación del 50% a los precios anteriores cuando la cesión de la instalación se realice a:

- Sujeto Pasivo empadronado en Pozuelo de Alarcón.
- Entidades privadas cuyo domicilio social se encuentre ubicado en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.
- Comunidades de Propietarios de Pozuelo de Alarcón.

No se exigirá el abono de la contraprestación a las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos dependientes, así como a las Instituciones benéficas o benéfico-docentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Aplicar a la modificación acordada la tramitación establecida en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO.- Que este acuerdo de modificación se considere definitivo si transcurridos los períodos de exposición a que se refiere el artículo anteriormente citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza propuesta, el texto de dicha modificación sea insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor cuando transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la propia norma reglamentaria se establezca el comienzo de su aplicación en otra fecha.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de abril de 2008.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.,**

Fdo: José María Mayo Villalobos